



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que mediante auto del 16 de noviembre de 2021, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo, esta dejó transcurrir dicho término en silencio y no la subsanó, acotando que allegó escrito mediante presente subsanarla pero el mismo fue presentado extemporáneamente, en la medida que el término otorgado venció el 24 de noviembre de 2021 y el memorial al que se hace referencia fue presentado el 26 de noviembre del presente año.

Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, formulada por **EDIFICIO PLAZA CENTRAL - PH** en contra de **NATIVIDAD ORTIZ TOZCANO**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Estese a lo dispuesto en el numeral primero de la presente decisión, en lo referente a la solicitud de retiro de demanda, lo que implica que no se acceda a dicha petición.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE¹,

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.146 del 15 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0fdb065686acce62bd362b52ab89fa53110029a791f3303b807361e9daf1af9**

Documento generado en 14/12/2021 03:19:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>